

ACUERDO N. 339 - 12

EL DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE APOYO,
SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1,

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Chimborazo, en sesión ordinaria realizada el 13 de diciembre de 2011, en conocimiento del Oficio N. 032-UTE4 Z3 de 24 de noviembre de 2011, suscrito por el MSc. Alejandro Heredia Brito, Supervisor Provincial de Educación, del que consta el informe de la investigación previa efectuada en la Escuela Fiscal "Laura Carbo" de la parroquia Matriz, cantón Guamote, del que se infiere que el MSc. **MILTON ROSENDO ARGUELLO RIVERA**, Director de la prenombrada institución educativa, presuntamente habría incumplido la normativa prevista en el Reglamento para el Funcionamiento de Bares Escolares; y, arrendado las instalaciones físicas de la Escuela para el funcionamiento de un Colegio Particular, en franco desacato a la disposición impartida por el supervisor institucional; por lo relatado, los miembros del Tribunal A quo, considerando que la falta imputada al MSc. Milton Rosendo Arguello Rivera, reviste gravedad y consecuentemente debe ser investigada a efecto de determinar responsabilidades o eximir de ellas al prenombrado docente, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo, designando a los señores: MSc. Aníbal Brito Mata y licenciado Víctor Manuel Ríos, Supervisores Provinciales de Educación, como coordinador y miembro de la subcomisión especial investigadora, en su orden, providencia que fue notificada con Oficio N. 156-CDPCH-2011 de 15 de diciembre de 2011, quienes luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesarias para el cabal esclarecimiento de los hechos materia de investigación, con Oficio N. 012-S.A. ESC.LC de 23 de enero de 2012, presentan a la MSc. Mary Alvear Haro, Directora Provincial de Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional de Chimborazo, el expediente e informe final del sumario;

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Chimborazo, en sesión ordinaria de 2 de febrero de 2012, en razón de su competencia prevista en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, conoció el expediente e informe

final que dicen relación al sumario administrativo incoado al MSc. **MILTON ROSENDO ARGUELLO RIVERA**, Director de la Escuela Fiscal “Laura Carbo” de la parroquia Matriz, cantón Guamote, organismo que luego de la revisión, análisis y valoración de los documentos que obran del proceso; declaraciones rendidas por las partes que tuvieron conocimiento del hecho; pruebas de cargo y descargo; concluyen: “3.1.- *Que, el MSc. Milton Arguello Rivera, en el ejercicio de sus funciones de Director de la Escuela Fiscal ‘Laura Carbo’ del cantón Guamote, incurrió en lo siguiente: a).- Arrienda el bar de la institución a los señores Flavio Illapa Buñay y Genoveva Pilco, por el valor de setenta dólares mensuales, sin cumplir con el proceso de contratación, inobservando las disposiciones para el manejo y administración emitidas mediante Acuerdo Ministerial N. 004-10 de 15 de octubre de 2010; y los valores del arrendamiento son manejados directa y personalmente, sin depositarlos en la cuenta de la respectiva Unidad Ejecutora; b).- Cedió aulas del plantel para que utilice los fines de semana el Colegio Particular, por lo que según versiones del MSc. Milton Arguello, colaboran con 12 dólares cada mes, mientras que la Lic. Sonia Veloz y la Prof. Herlinda Illapa, refiere otros valores; en todo caso para prestar o arrendar las instalaciones del bien fiscal a un establecimiento particular, no dispone de autorización alguna, no observó ningún procedimiento, ni deposita los valores en la cuenta de la Unidad Ejecutora; 3.2.- Es pertinente referir: a). El manejo y administración de los valores percibidos por alquiler o préstamo, no ha sido cuestionado por lo que no es objeto del presente sumario administrativo; b). El MSc. Milton Arguello, acredita treinta y dos años de tiempo de servicio en el Magisterio Nacional y no registra sanción durante su vida profesional, conforme así consta del certificado emitido por el servidor responsable del Departamento de Escalafón y Registro Profesional; 3.3.- Por lo indicado el MSc. Milton Arguello, incumple las obligaciones estipuladas en el artículo 11 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; incurre en las prohibiciones establecidas en el artículo 132 literales f) y l) de la invocada Ley, en consecuencia amerita imponer la sanción prevista en el artículo 133 literal a) del mismo cuerpo legal.”; en tal virtud, resolvieron, suspender temporalmente en el ejercicio de sus funciones por 15 días sin derecho a sueldo, al MSc. Milton Rosendo Arguello Rivera, Director de la Escuela Fiscal “Laura Carbo” de la parroquia Matriz, cantón Guamote, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. CDP-2012-002 de 9 de febrero de 2012;*

QUE notificado que fue el 10 de febrero de 2012, el MSc. Milton Rosendo Arguello Rivera, no conforme con la sanción impuesta por la Comisión de Defensa Profesional de Chimborazo, el 17 del mismo mes y año, interpone recurso de apelación para ante la instancia superior;

QUE en atención a lo reglado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con el inciso primero del artículo 1 y artículo 3 del Acuerdo Ministerial N.

167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, que dice relación a la aplicabilidad de la Ley Orgánica del Servicio Público a los profesionales de la educación; la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el veintiséis y treinta de abril del año dos mil doce, avoca conocimiento del recurso de apelación propuesto por el MSc. **MILTON ROSENDO ARGUELLO RIVERA**, Director de la Escuela Fiscal "Laura Carbo" de la parroquia Matriz, cantón Guamote, recibido a Trámite en la División de Correspondencia y Archivo de esta Secretaría de Estado con el N. MINEDUC-AC-2012-09896-E el 9 de abril de 2012; al respecto los miembros de este cuerpo colegiado, luego del estudio, análisis y valoración de las piezas que obran en la presente causa, pruebas de cargo y descargo; y, deliberaciones pertinentes, consideran: que en la práctica del sumario se han observado los derechos civiles y el debido proceso consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y más normas conexas, en consecuencia, no habiéndose omitido solemnidad substancial alguna que pueda acarrear la nulidad de lo actuado, declaran su validez; que el indiciado ha observado una conducta inadecuada impropia de un maestro, que por el contrario está obligado a comportarse dignamente y constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo, frente a autoridades, compañeros, educandos y comunidad, y aprovechar toda circunstancia favorable para la práctica de las normas de salud, los principios morales, las buenas costumbres y las relaciones humanas; que en esta instancia el sumariado no ha presentado pruebas de descargo que desvirtúen o atenúen las imputaciones vertidas en su contra, que determinaron que el tribunal inferior le aplique la sanción apelada, por lo que no ha cambiado el estado de la causa; en tal virtud, por unanimidad resuelve: "1.- **CONFIRMAR** el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Chimborazo, adoptado en sesión ordinaria de 2 de febrero de 2012, por el que se le suspende temporalmente en el ejercicio de sus funciones por 15 días sin derecho a sueldo, al MSc. **MILTON ROSENDO ARGUELLO RIVERA**, Director de la Escuela Fiscal 'Laura Carbo' de la parroquia Matriz, cantón Guamote, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. CDP-2012-002 de 9 de febrero de 2012. 2.- **NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Talento Humano del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Directora Provincial de Educación de Chimborazo, Jefe de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación de Chimborazo, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Chimborazo, Pagador de la Dirección Provincial de Educación de Chimborazo, Director de la Escuela Fiscal 'Laura Carbo', MSc. Milton Rosendo Arguello Rivera y doctor Agustín Ávila Naranjo."; y,

EN razón de la delegación conferida por la señora Subsecretaria de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, a favor del licenciado Víctor Hugo Vinueza Moreno, Asesor del Despacho Ministerial.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Chimborazo, adoptado en sesión ordinaria de 2 de febrero de 2012, por el que se le suspende temporalmente en el ejercicio de sus funciones por 15 días sin derecho a sueldo, al MSc. **MILTON ROSENDO ARGUELLO RIVERA**, Director de la Escuela Fiscal "Laura Carbo" de la parroquia Matriz, cantón Guamote, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. CDP-2012-002 de 9 de febrero de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Talento Humano del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Directora Provincial de Educación de Chimborazo, Jefe de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación de Chimborazo, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Chimborazo, Pagador de la Dirección Provincial de Educación de Chimborazo, Director de la Escuela Fiscal "Laura Carbo", MSc. Milton Rosendo Arguello Rivera y doctor Agustín Ávila Naranjo.

COMUNÍQUESE.- En el Distrito Metropolitano de Quito, 22 JUN 2012

Vinueza

Víctor Hugo Vinueza Moreno

DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE APOYO,
SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1

XCV
XCV/mc/madpm.

